

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Responsabilidad Civil E- 110013103050-2021-00126-00

Revisando a detalle las diligencias encuentra el Despacho a pdf. 31 Cdno. 1 virtual del expediente que la apoderada de la parte aquí demandante presentó coadyuvada por la aseguradora demandada, desistimiento de las pretensiones de la demanda y como quiera que se dan los presupuestos previstos en los artículos 314 y 316 del C.G.P., se DISPONE:

1. Aceptar el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda que hace la apoderada de la parte demandante.
2. Como consecuencia de lo anterior se DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.
3. No condenar en costas a la parte actora.

Por Secretaría archívense las diligencias previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3cdaef182111b69bfd05848508f8b9031f0f541a385d2864019e069b19d18e0**

Documento generado en 21/11/2022 04:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>